

CONTRATO DE COMPRA- VENTA.

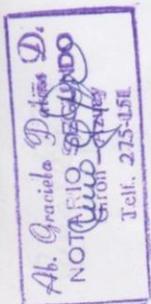
En Girón, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte como vendedores los cónyuges señores LUIS ALFONSO LEON CHIMBO Y MARIANA DE JESUS MONJE GUANGA; y por otra parte como comprador el señor JAIRO ISDRAEL GAVILANES TINTIN, divorciado; ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar, domiciliados en el cantón San Fernando, y convienen en celebrar el presente contrato de compra-venta, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Los cónyuges señores LUIS ALFONSO LEON CHIMBO Y MARIANA DE JESUS MONJE GUANGA, dan en venta a favor del señor JAIRO ISDRAEL GAVILANES TINTIN, las dieciocho acciones de un dólar cada una, que tienen los vendedores en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C. A, del cantón San Fernando, provincia del Azuay, según Resolución número 00011- A- P- R y RPO- 001- 2010, de la Comisión Provincial de Transporte Terrestre.

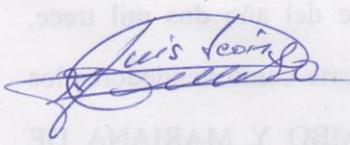
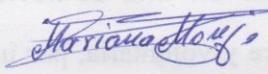
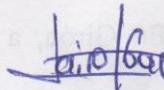
SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por el que hacen esta venta es de DIECIOCHO DOLARES AMERICANOS, dinero que el comprador paga en esta fecha de celebración del contrato.

TERCERA.- En esta fecha el comprador legalizará su adquisición en la Compañía de Transportes, en la que deberá constar como socio de la misma asumiendo todos los deberes y derechos.

Practicaremos el reconocimiento de firmas ante autoridad competente.

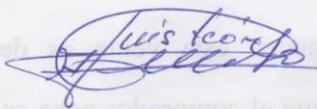


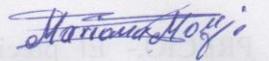
Para constancia de lo anterior estipulado, firman en el día de su celebración.

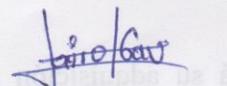
  

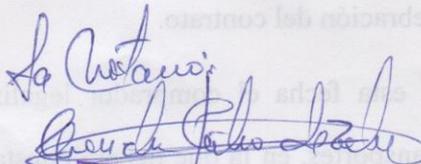
2013- 1- 02- 02- D248

En Girón, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Ante mí, Abogada Raquel Graciela Patiño Delgado, Notario Segundo de Girón, comparecen los cónyuges señores LUIS ALFONSO LEON CHIMBO Y MARIANA DE JESUS MONJE GUANGA; y por otra parte el señor JAIRO ISDRAEL GAVILANES TINTIN; ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas impuestas en el presente contrato. Juramentados en legal forma, manifiestan que las firmas impuestas son las suyas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. Leído que fue por mí, la Notario a los otorgantes, se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, doy fe.


0101457216


010157768-2.


010515006-4



Ab. Graciela Patiño D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azuay
Telf. 275-151

